



GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS  
SUBDIRECCION TÉCNICA  
DEPARTAMENTO NORMATIVO  
SUBDEPTO. PROCESOS ADUANEROS

## RESOLUCION N°

VALPARAÍSO,

**VISTOS:** La Resolución N° 3816 de fecha 10.10.2001 de esta Dirección Nacional, modificada por resolución N° 9338 del 26.12.2008, que norma la admisión y salida temporal de vehículos particulares y de transporte de pasajeros, así como la admisión y salida temporal de efectos de turistas, y el Oficio Circular N° 1168 del 04.12.1998 que instruye acerca de los poderes utilizados por particulares ante el Servicio de Aduanas.

**CONSIDERANDO:** Los avances en trabajos con Aduana Argentina en el sentido de armonizar procedimientos y normativas.

**TENIENDO PRESENTE:** Las facultades que me confiere el artículo 4° N° 1 y N° 8 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, dicto la siguiente

## R E S O L U C I O N

I.- **MODIFICASE** la resolución N° 3816 de fecha 10.10.2001, actualizada por resolución N° 9338 del 26.12.2008, como sigue:

- 1.- **AGRÉGUENSE** al final del primer párrafo de la letra g) del numeral 1.4, la letra A, la expresión “En todo caso, se le deberá informar al usuario que ingresó con formulario a dos copias, que si llega a salir por algún punto fronterizo atendido por Carabineros, deberá adjuntar una fotocopia simple extra al formulario”.
- 2.- **AGRÉGUENSE** en la última línea del primer párrafo siguiente a la letra h) del numeral 1.4, la letra A, la expresión “en los casos que existan diferencias”.
- 3.- **AGRÉGUENSE** al final del segundo párrafo siguiente a la letra h) del numeral 1.4, la letra A, el siguiente texto:  
“No obstante lo anterior, en caso de que exista diferencia en los datos relativos a la patente del vehículo y/o al documento de identidad del conductor, tanto en lo declarado en el sistema informático desde Aduana Argentina como en el formulario, se deberá contactar a Aduana Argentina de frontera correspondiente para tomar las medidas del caso que pueden incluso significar el retorno del vehículo a dicha Aduana. Sin embargo, en caso de que exista diferencia en los datos relativos a la patente del vehículo y/o al documento de identidad del conductor sólo en el formulario pero no en lo informado vía sistema desde Argentina, se podrá corregir el documento por el funcionario de Aduana, por la vía de dejar constancia de la modificación y los datos válidos en el recuadro “OBSERVACIONES” del formulario, previa comunicación con su par Argentino”.
- 4.- **AGRÉGUENSE** al final del último párrafo del numeral 1.4, letra A, lo siguiente:  
“Dado esto último, si un vehículo cuya placa patente fue emitida por un país distinto a Argentina, y por diversas razones Aduana Argentina le emitió un “Formulario Único Salida y Admisión Temporal de Vehículos Acuerdo Chileno-Argentino”, a su salida hacia Chile, este documento deberá aceptarse por Aduana Chilena sin la emisión de otro documento de admisión temporal”.
- 5.- **AGRÉGUENSE** en la letra a) del numeral 1.3, letra E, el siguiente texto “no importando el tipo de residencia o permanencia otorgado a la persona en el país.
- 6.- **AGRÉGUENSE**, como último párrafo del numeral 1.3, letra E, el siguiente texto:  
“Esta autorización notarial puede constar en un poder o en una escritura pública, las cuales podrán estar emitidas con carácter de indefinido o no señalar fecha de caducidad, lo que permite su uso en más de un viaje. Para esto último, el usuario deberá presentar, en los siguientes viajes, fotocopia legalizada ante notario. En todo caso, la caducidad del poder notarial es de seis meses, y de la escritura pública cinco años desde la fecha de otorgamiento, no importando si estos señalan que son indefinidos o con una fecha de caducidad superior a los seis meses o cinco años respectivamente”.

**7.- AGRÉGUENSE**, como segundo párrafo de la letra c) numeral 1.6, letra E, el siguiente texto:

“En caso que el usuario se presente con un formulario a dos copias, ante un puesto fronterizo atendido por Carabineros, o que no funcione interoperado con Aduana Argentina, se deberá registrar en una planilla los datos del conductor (nombre, apellidos y Cédula de Identidad) y los del vehículo (placa, nro. Chasis, marca, modelo), la cual deberá hacerse llegar junto con la documentación señalada en el párrafo anterior, semanalmente a la Aduana de la cual depende el paso fronterizo”.

**8.- AGRÉGUENSE** en el ANEXO 2, al inicio de la parte concerniente a la distribución de los formularios, lo siguiente:

**“A) EN PASOS FRONTERIZOS INTEROPERADOS CON ADUANA ARGENTINA**

**I. DISTRIBUCION DE LOS FORMULARIOS EMITIDOS POR LA ADUANA ARGENTINA**

ORIGINAL – 1er. EJEMPLAR	ADUANA CHILENA DE ENTRADA
DUPLICADO – 2do EJEMPLAR	ADUANA ARGENTINA DE ENTRADA

**II. DISTRIBUCION DE LOS FORMULARIOS EMITIDOS POR LA ADUANA CHILENA**

ORIGINAL – 1er. EJEMPLAR	ADUANA ARGENTINA DE ENTRADA
DUPLICADO – 2do EJEMPLAR	ADUANA CHILENA DE ENTRADA

**B) EN PASOS FRONTERIZOS NO INTEROPERADOS CON ADUANA ARGENTINA Y/O DONDE OPEREN ATENDIDOS POR CARABINEROS”**

**II.-** La presente resolución operará a contar del 15/08/2009 a nivel nacional.

**III.-** Como consecuencia, reemplácense las hojas número 5, 6, 35, 36 y hoja inicial del anexo 2, todas de la resolución N° 3816 de fecha 10.10.2001 de esta Dirección Nacional, las cuales a su vez fueron modificadas por resolución N° 9338 del 26.12.2008 de esta misma Dirección. Las hojas de reemplazo se adjuntan a la presente resolución

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO**

**SERGIO MUJICA MONTES  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

GFA/EVO/PSS/RAU  
Distribución: Aduanas Arica a Pta. Arenas  
Anagena  
Cámara Aduanera

En caso que la Avanzada de Aduana Chilena cuente con sistema computacional, y la Aduana Argentina correspondiente a la salida del vehículo hacia Chile no contase con sistema computacional, el funcionario deberá digitar la admisión temporal en el sistema computacional en forma completa.

En caso que la Avanzada de ingreso Chilena no cuente con sistema en red, el funcionario deberá tramitar de manera manual la admisión temporal.

- d) Aceptar como número del formulario el otorgado por la Aduana Argentina.
- e) Dar fe de la información consignada en el documento por la Aduana Argentina.
- f) Otorgar un plazo máximo de 180 días, contados desde la fecha de ingreso del vehículo al país en régimen de Admisión Temporal. Dicho plazo deberá ser consignado en el sistema computacional.

Existen casos en que Aduana Argentina otorgará el régimen temporal por un plazo menor a 180 días, por ejemplo cuando corresponda a un vehículo conducido por una persona que no sea su dueño, pero que está autorizado a través de una autorización notarial, si esta estipula un plazo específico, se dará la admisión temporal por el plazo autorizado en dicho documento. Otro caso similar se da cuando la visa fue otorgada por un plazo menor a 180 días, se deberá otorgar el plazo dado en la visa. En estos casos Aduana Chilena dará fe de lo realizado por Aduana Argentina y el plazo de admisión temporal se relacionará con el dado a la salida temporal desde Argentina.

- g) Consignar en el documento su nombre, firma y timbre de la Unidad y lugar de ingreso del vehículo, y retener ejemplar del formulario de acuerdo a distribución señalada en el Anexo 2. En todo caso, se le deberá informar al usuario que ingresó con formulario a dos copias, que si llega a salir por algún punto fronterizo atendido por Carabineros, deberá adjuntar una fotocopia simple extra al formulario.(1)

Toda información adicional, debe consignarse en el recuadro "Observaciones".

- h) Autorizar el ingreso al país del vehículo, entregando al conductor del vehículo el resto de las copias del documento "Salida y Admisión Temporal de Vehículos - Acuerdo Chileno - Argentino" autorizado por la Aduana Chilena.

Selectivamente se efectuarán revisiones al vehículo, a fin de comprobar que sus características guarden conformidad con lo declarado y autorizado por la Aduana Argentina de salida, elevando los antecedentes a conocimiento del Director Regional o Administrador de Aduana para que este pondere si los hechos revisten caracteres de infracción reglamentaria o delito, en los casos que existan diferencias.(1)

No obstante lo dispuesto precedentemente, en caso que el conductor del vehículo pruebe a satisfacción del funcionario aduanero que la irregularidad se debe a un error cometido al consignar la información, se deberá ovalar el dato erróneamente consignado y se consignará sobre el mismo documento la información correcta, debiendo dejarse constancia de la modificación en el recuadro "OBSERVACIONES" del formulario, bajo nombre y firma del funcionario interviniente y timbre de la Unidad. No obstante lo anterior, en caso de que exista diferencia en los datos relativos a la patente del vehículo y/o al documento de identidad del conductor, tanto en lo declarado en el sistema informático desde Aduana Argentina como en el formulario, se deberá contactar a Aduana Argentina de frontera correspondiente para tomar las medidas del caso que pueden incluso significar el retorno del vehículo a dicha Aduana. Sin embargo, en caso de que exista diferencia en los datos relativos a la patente del vehículo y/o al documento de identidad del conductor sólo en el formulario pero no en lo informado vía sistema desde Argentina, se podrá corregir el documento por el funcionario de Aduana, por la vía de dejar constancia de la modificación y los datos válidos en el recuadro "OBSERVACIONES" del formulario, previa comunicación con su par Argentino.(1)

Si la avanzada o Aduana están conectadas al sistema informático, y este, al digitar el título genera alguna alerta, el funcionario deberá realizar las acciones que correspondan, dependiendo de la causal que la generó.

No procederá efectuar anotaciones en el formulario cuando la información faltante sean códigos, timbres o intervenciones de los funcionarios aduaneros argentinos.

Con todo, en ningún caso deberá rechazarse un documento emitido por la Aduana Argentina. Dado esto último, si un vehículo cuya placa patente fue emitida por un país distinto a Argentina, y por diversas razones Aduana Argentina le emitió un "Formulario Único Salida y Admisión Temporal de Vehículos Acuerdo Chileno-Argentino", a su salida hacia Chile, este documento deberá aceptarse por Aduana Chilena sin la emisión de otro documento de admisión temporal.(1)

- 1.5** Para los puntos de atención que no cuenten con sistema computacional en red, el funcionario deberá remitir lo antes posible (ya sea al momento de bajar del turno hacia su Aduana, por copia fax, o por otro medio) la información de los documentos autorizados, de tal forma que estos puedan ser digitados al sistema de control vehicular en dicha Aduana. Será responsabilidad del Director Regional o Administrador de cada Aduana determinar el procedimiento más rápido y seguro para hacer llegar los títulos desde las avanzadas sin sistema computacional, hasta las dependencias de la Aduana, de tal forma de que sean digitados en sistema lo antes posible (tarea que deberá ser priorizada por el Administrador).
- 1.6** En caso que el vehículo ingrese al país transportado por otro, como carga, deberá venir amparado ya sea en un MIC/DTA en el caso que ingrese en camión, o en un TIF/DTA en el caso que ingrese en ferrocarril. Dichos vehículos ingresarán al almacén respectivo y su retiro será contra la presentación del documento "Salida y Admisión Temporal de Vehículos - Acuerdo Chileno - Argentino" previamente digitado y autorizado por la Aduana Chilena.

El interesado, para tramitar el documento "Salida y Admisión Temporal de Vehículos - Acuerdo Chileno - Argentino", deberá acercarse a la Aduana a la cual le corresponde la jurisdicción sobre el almacén en el cual será depositado el vehículo. En dicha Aduana deberá tramitar el título de admisión temporal, explicando la situación de que el vehículo ingresó en forma separada como carga y presentando la copia del documento respectivo (MIC/DTA o TIF/DTA).

El funcionario de Aduana, luego de corroborar los datos, digitará el documento "Salida y Admisión Temporal de Vehículos - Acuerdo Chileno - Argentino" en el sistema, estampando en el documento que acredite la autorización de ingreso al país del propietario del vehículo o del conductor autorizado, un timbre con la leyenda: "CON VEHÍCULO" en el encabezado del formulario, y en todas sus copias, y comunicará este hecho a la Jefatura Nacional de Extranjería de Policía Internacional, para que ésta deje constancia en el original de la Tarjeta de Turismo, y realice las acciones correspondientes.

## **2. PRORROGA DEL DOCUMENTO**

- 2.1** Para obtener prórroga del documento "Salida y Admisión Temporal de Vehículos - Acuerdo Chileno - Argentino", el interesado deberá solicitar dicha autorización directamente a cualquier Aduana, dentro del plazo de vigencia de la Admisión Temporal.
- 2.2** El interesado deberá presentar el documento antes aludido debiendo acreditar la prórroga de su visa, o adjuntar los documentos que respalden la petición formulada.
- 2.3** La Aduana ante la cual se solicitó la prórroga, consultará en el sistema computacional el estado del título en cuestión, y de ser procedente, otorgará la prórroga mediante la autorización correspondiente en el dorso del documento, bajo timbre y firma del Director Regional o Administrador o funcionario que este delegue, ingresando la prórroga al sistema computacional.

En caso que el documento haya sido generado en una avanzada que no esté en

## **E SALIDA TEMPORAL DE VEHICULOS PARTICULARES, NACIONALES O NACIONALIZADOS AMPARADOS POR EL DOCUMENTO "SALIDA Y ADMISION TEMPORAL DE VEHICULOS ACUERDO CHILENO - ARGENTINO".**

### **1. EMISION DEL DOCUMENTO**

**1.1** La Salida Temporal de vehículos particulares nacionales o nacionalizados que viajen a la República Argentina, se formalizará mediante el documento "Salida y Admisión Temporal de Vehículos - Acuerdo Chileno - Argentino". (Anexo 2).

Podrán hacer uso de este sistema los siguientes tipos de vehículos: Automóvil, Camioneta, Jeep, Motor Home, Motocicleta, Station Wagon, y otros de similares características. Cabe hacer presente que las motocicletas, bicicletas y otros montados en el chasis o arrastrados por el vehículo automotor, siempre y cuando cuenten con su respectiva placa patente, podrán ser tramitados con su propio documento de Salida Temporal. En caso que no cuenten con su placa patente se entenderán como efectos de turistas que deberán ser tramitados de acuerdo a la letra D de la presente resolución.

**1.2** El documento a que se refiere el número precedente será proporcionado al conductor del vehículo por la Aduana o avanzada fronteriza de salida o por alguna institución relacionada con el ámbito turístico, tal como: Automóvil Club de Chile, Agencia de Viajes o de Turismo, etc. Sin embargo, el usuario podrá transmitir, en forma previa a la Salida del país, vía Internet la información requerida para la Salida Temporal. En este caso, el formulario será provisto por el Sistema Informático Aduanero de Control de Vehículos y será impreso desde la página Web del Servicio Nacional de Aduanas.

**1.3** Las personas chilenas o extranjeras, sean o no propietarias del vehículo, que soliciten la salida temporal del mismo hacia la República Argentina deberán presentar a la Aduana o avanzada de salida el documento "Salida y Admisión Temporal de Vehículos - Acuerdo Chileno - Argentino", conjuntamente con los siguientes antecedentes:

- a) Cédula de Identidad o Pasaporte, no importando el tipo de residencia o permanencia otorgado a la persona en el país.(1)
- b) Certificado de inscripción del vehículo en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación.  
Para el documento de la letra b) anterior también podrá utilizarse solicitud de inscripción vigente para los casos de vehículos transferidos y que aún no se ha emitido el Certificado correspondiente.

En caso que el conductor del vehículo no fuere propietario, el documento "Salida y Admisión Temporal de Vehículos - Acuerdo Chileno - Argentino" deberá ser acompañado con una autorización del propietario firmada ante Notario. En caso de presentarse un vehículo de una empresa, y este es conducido por su representante legal, este podrá continuar su viaje si acredita, por ejemplo vía escritura, su calidad de representante legal de dicha empresa.

Esta autorización notarial puede constar en un poder o en una escritura pública, las cuales podrán estar emitidas con carácter de indefinido o no señalar fecha de caducidad, lo que permite su uso en más de un viaje. Para esto último el usuario deberá presentar, en los siguientes viajes, fotocopia legalizada ante notario. En todo caso la caducidad del poder notarial es de seis meses, y de la escritura pública cinco años desde la fecha de otorgamiento, no importando si estos señalan que son indefinidos o con una fecha de caducidad superior a los seis meses o cinco años respectivamente.(1)

**1.4** La suscripción del documento que autoriza la salida temporal del vehículo, por parte del propietario y/o autorizado, constituye un compromiso de retornar el vehículo al país dentro del plazo autorizado y la cancelación de las multas que se adeudaren por el incumplimiento extemporáneo de tal obligación.

**1.5** Al momento de solicitarse la salida temporal, el funcionario aduanero deberá verificar que:

- a) El formulario "Salida y Admisión Temporal de Vehículos - Acuerdo Chileno - Argentino", haya sido llenado y suscrito por el conductor del vehículo, de acuerdo a las instrucciones del Anexo N° 2.

- b) Se acompañan los documentos establecidos en los N°. 1.3 precedente, según corresponda.
- c) Exista concordancia entre la individualización del conductor, el vehículo y sus accesorios y vehículo de arrastre, si procediere, con los documentos presentados.
- d) El tipo de vehículo se encuentre dentro de los señalados en el párrafo segundo del N° 1.1 precedente.

1.6 En caso que no se observaren irregularidades, el funcionario aduanero deberá:

- a) Completar la información señalada en el documento "Salida y Admisión Temporal de Vehículos - Acuerdo Chileno - Argentino", de conformidad al Anexo N° 2.
- b) Si la Avanzada Aduanera cuenta con sistema computacional, el funcionario deberá ingresar el título al sistema computacional de control de vehículos. Para los casos en que el usuario transmitió el formulario en forma previa vía Internet, el usuario llegará con el formulario ya impreso con número que el Sistema vía Internet otorgó por lo que el funcionario de Aduana no deberá digitar el título, sino que tan solo consultar en el sistema a través del número y se desplegará en forma completa con los datos previamente digitados por el usuario en Internet.

Por otro lado si el usuario no digitó previamente los datos el funcionario deberá ingresar al sistema y digitar en forma completa el título en cuestión.

Si la Avanzada de salida Chilena no cuenta con sistema, deberá tramitar de manera manual la salida temporal.

- c) Retener ejemplar del formulario de acuerdo a distribución señalada en el Anexo 2. Además, si la avanzada no cuenta con sistema computacional en red, el funcionario deberá ingresar la información al sistema una vez que retorne a su Aduana o hacer llegar esta información por otro medio establecido por el Administrador correspondiente a la Aduana de la cual depende dicho paso fronterizo para que sea digitada en los sistemas lo antes posible.

En caso que el usuario se presente con un formulario a dos copias, ante un puesto fronterizo atendido por Carabineros, o que no funcione interoperado con Aduana Argentina, se deberá registrar en una planilla los datos del conductor (nombre, apellidos y Cédula de Identidad) y los del vehículo (placa, nro. Chasis, marca, modelo), la cual deberá hacerse llegar junto con la documentación señalada en el párrafo anterior, semanalmente a la Aduana de la cual depende el paso fronterizo.(1)

- d) Para los casos en que no se tenga acceso al sistema el número será correlativo anual por avanzada, de tal manera que los primeros dígitos corresponderán al año, los siguientes al código de la avanzada y los últimos al número.  
Ejemplo: 200934000001 corresponde a la avanzada código 34, al correlativo 1 para el año 2009. Cada punto de control deberá llevar un registro local de este correlativo. En casos de puntos de control con bajo tráfico de vehículos al año, no será necesario utilizar el correlativo comenzando en "0000001", sino que mas bien podrá adecuarse en la cantidad de dígitos a la realidad de cada paso fronterizo (ejemplo 200963001, corresponde al correlativo 1 del punto de control con código 63, del año 2009).

Al momento de ser digitado en el sistema computacional, este quedará con el número otorgado manualmente y el sistema no lo volverá a numerar.

Sin embargo para los títulos transmitidos vía Internet en forma previa por los usuarios, contendrán un número que corresponderá al número dado por el sistema, y en los puntos en que no se tenga acceso a la red dicho número hará las veces del número otorgado en este tipo de avanzadas.

## ANEXO N° 2

### "SALIDA Y ADMISION TEMPORAL DE VEHICULOS ACUERDO CHILENO - ARGENTINO"

(Proporcionado por Aduana Argentina o Chilena, según corresponda)

#### A) EN PASOS FRONTERIZOS INTEROPERADOS CON ADUANA ARGENTINA(1)

##### I. DISTRIBUCION DE LOS FORMULARIOS EMITIDOS POR LA ADUANA ARGENTINA

ORIGINAL	- 1er. EJEMPLAR	ADUANA CHILENA DE ENTRADA
DUPLICADO	- 2do EJEMPLAR	ADUANA ARGENTINA DE ENTRADA

##### II. DISTRIBUCION DE LOS FORMULARIOS EMITIDOS POR LA ADUANA CHILENA

ORIGINAL	-1er. EJEMPLAR	ADUANA ARGENTINA DE ENTRADA
DUPLICADO	-2do EJEMPLAR	ADUANA CHILENA DE ENTRADA

#### B) EN PASOS FRONTERIZOS NO INTEROPERADOS CON ADUANA ARGENTINA Y/O DONDE OPEREN ATENDIDOS POR CARABINEROS

##### I. DISTRIBUCION DE LOS FORMULARIOS EMITIDOS POR LA ADUANA ARGENTINA

ORIGINAL	- 1er. EJEMPLAR	ADUANA CHILENA DE ENTRADA
DUPLICADO	- 2do EJEMPLAR	ADUANA CHILENA DE SALIDA
TRIPLICADO	- 3er. EJEMPLAR	ADUANA ARGENTINA DE ENTRADA
CUADRUPLICADO	- 4to EJEMPLAR	ADUANA ARGENTINA DE SALIDA

##### II. DISTRIBUCION DE LOS FORMULARIOS EMITIDOS POR LA ADUANA CHILENA

ORIGINAL	-1er. EJEMPLAR	ADUANA ARGENTINA DE ENTRADA
DUPLICADO	-2do EJEMPLAR	ADUANA ARGENTINA DE SALIDA
TRIPLICADO	- 3er. EJEMPLAR	ADUANA CHILENA DE ENTRADA
CUADRUPLICADO	- 4to EJEMPLAR	ADUANA CHILENA DE SALIDA